



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	REINVIERTA con NIT 900.253.439-1 en calidad de cesionaria de BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES
Demandado	JORGE ORLANDO CAMPIÑO RESTREPO con C.C 71.584.221
Radicado	05001-40-03-014-2007-00840-00
Asunto	RESUELVE SOLICITUD ORDENA EMITIR OFICIOS DESEMBARGO, AUTORIZA ENTREGA DE DINEROS y REQUIERE APORTAR DOCUMENTO

En correo que precede, presentado por el demandado, solicita entrega de dineros dado que el proceso se encuentra terminado, frente a lo cual estima el Despacho pertinente repasar lo pertinente a las medidas en el presente proceso;

- Mediante auto del 12 de octubre de 2007 C2 anexo digital No 1, se decretó el embargo, consistente en:
 - Los dineros que tenga depositados en la cuenta de ahorro individual No 10655880082 del BANCOLOMBIA SUCURSAL BELEN 2, el demandado **JORGE ORLANDO CAMPIÑO RESTREPO con C.C 71.584.221**, comunicado mediante oficio 1625 de 12 de octubre de 2007.
 - El embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que percibe el demandado **JORGE ORLANDO CAMPIÑO RESTREPO con C.C 71.584.221** al servicio de **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** comunicado mediante oficio 1626 de 12 de octubre de 2007.

Ahora mediante auto del 16 de enero de 2015, se declaró judicialmente terminado por desistimiento tácito, y se ordena el levantamiento de las medidas practicadas. Sin embargo no se evidencia que se emitieran los respectivos oficios; así las cosas se procede a expedir el oficio de desembargo.

Ahora se atenderá la solicitud presentada por el demandado de entrega de títulos atendiendo a que el presente proceso se reitera terminó por desistimiento tácito, así mismo, debe advertirse que antes del referido auto de terminación se emitió auto que ordenó seguir adelante la ejecución y se realizó aprobación de la liquidación de crédito.

Por ende, previo a emitirla orden de entrega se realizará un recuento del estado de los títulos judiciales, de conformidad con la consulta en el portal del banco y lo obrante en el expediente:

Entregados al demandante:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	71584221	Nombre	JORGE ORLANDO CAMPI O RESTREPO	
			Número de Títulos	293		
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230000826089	8600076603	CR DITO BANCO DE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/11/2007	15/08/2008	\$ 9.890,00
413230000834839	8600076603	CR DITO BANCO DE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	11/12/2007	15/08/2008	\$ 9.890,00
413230000848852	8600076603	CR DITO BANCO DE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/01/2008	15/08/2008	\$ 9.890,00
413230000857918	8600076603	CR DITO BANCO DE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	12/02/2008	15/08/2008	\$ 13.050,00
413230000862070	8600076603	CR DITO BANCO DE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/02/2008	15/08/2008	\$ 13.050,00
413230000869948	8600076603	CR DITO BANCO DE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/03/2008	15/08/2008	\$ 13.050,00
413230000875659	8600076603	CR DITO BANCO DE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	26/03/2008	15/08/2008	\$ 13.050,00
413230000882935	8600076603	CR DITO BANCO DE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	08/04/2008	15/08/2008	\$ 13.050,00
413230000896059	8600076603	CR DITO BANCO DE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	09/05/2008	15/08/2008	\$ 13.050,00
413230000902122	8600076603	CR DITO BANCO DE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	23/05/2008	15/08/2008	\$ 13.050,00
413230000910280	8600076603	CR DITO BANCO DE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/06/2008	15/08/2008	\$ 13.050,00
413230000914318	8600076603	CR DITO BANCO DE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	20/06/2008	15/08/2008	\$ 13.050,00

Prescripción:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	71584221	Nombre	JORGE ORLANDO CAMPI O RESTREPO	
			Número de Títulos	293		
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230000888011	8600076603	CR DITO BANCO DE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	22/04/2008	23/12/2019	\$ 13.050,00

Y desde el constituido el 11/07/2008;

41323000924584	8600076603	CR DITO BANCO DE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	11/07/2008	23/12/2019	\$ 13.050,00
41323000927829	8600076603	CR DITO BANCO DE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	22/07/2008	23/12/2019	\$ 13.050,00

Hasta el constituido el 22/08/2016;

413230002578740	8600076603	CREDITO BANCO DE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	21/07/2016	19/12/2019	\$ 27.955,00
413230002595642	8600076603	CREDITO BANCO DE	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	22/08/2016	19/12/2019	\$ 27.955,00

Tal como se puede verificar en la consulta realizada en el portal del Banco Agrario anexo No 007 C1.

Ahora teniendo en cuenta que a la fecha existen títulos pendientes de pago constituidos desde 07/09/2016 hasta 05/11/2021.

Se ordena la entrega a la **JORGE ORLANDO CAMPIÑO RESTREPO con C.C 71.584.221**, los cuales serán expedidos a su nombre.

Ahora, dado que, aporta memorial al correo electrónico, mediante el cual informa que los datos para el pago del depósito judicial, serán:

Cuenta de Ahorros a nombre de **JORGE ORLANDO CAMPIÑO RESTREPO**
C.C **71.584.221**
Bancolombia
No 101-558800-82

Por lo anterior, dada la virtualidad y lo establecido en la CIRCULAR PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se ordena el abono a la precitada cuenta.

Sin embargo, previo a proceder con la entrega de dineros tenemos que mediante CIRCULAR PCSJC20-17 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, estableció para la entrega de depósitos judiciales lo siguiente;

"(...) Los usuarios que vayan a solicitar el pago de sus depósitos judiciales deberán enviar al correo electrónico institucional del despacho que conoce su proceso la siguiente información: nombres y apellidos completos e identificación del demandado y del demandante; número del proceso judicial al que está asociado el depósito y Juzgado o Despacho Judicial donde está constituido el depósito.

Por lo tanto, se le invita a **JORGE ORLANDO CAMPIÑO RESTREPO C.C 71.584.221** que remita su solicitud con el lleno de los requisitos enunciados, y atendiendo a que se trate de una persona natural, se solicita además, la copia legible de la cédula de ciudadanía.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH.MG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72379d943856bcb94d26a568fcf4fde4d6a3f33f3367464720fd79b2eb623d57**

Documento generado en 15/11/2021 11:43:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>